BOLETIN OFICIAL

Boletín Oficial Nº 3.845

Concordia, 12 de Noviembre de 2.026

Boletín Oficial Municipalidad de Concordia – Provincia de Entre Ríos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Presidente Municipal
Dr. Francisco Azcué
Secretario de Coordinación de Gabinete y Hacienda
Cr. Pablo Sebastián Ferreyra
Secretario de Gobierno
Dr. Luciano Dell'Olio
Secretario de Desarrollo Humano
Prof. Carlos Humberto Gatto
Secretario de Salud
Dr. Diego Enrique Saure
Secretario de Obras Públicas
Arq. Fernando Sebastián Ignacio Esquibel
Secretario de Servicios Públicos
Roberto Oscar Ramirez
Secretario de Desarrollo Productivo
Ing. Sebastian Aristide.

CONCEJO DELIBERANTE

Vicepresidente Municipal – Lic. Magdalena Reta de Urquiza
Vicepresidente 1º - Dr. Felipe Sastre
Vicepresidente 2° - Cr. Pablo Bovino
Secretaría: Dra. Verónica Natalia Delgado

CONCEJALES

Eliana Camila Lagraña (Juntos por E.R.)
Dr. Felipe Sastre (Juntos por E.R.)
Prof. Silvina Verónica Ovelar (Juntos por E.R.)
Claudio Emmanuel Godoy (Juntos por E.R.)
Lic. Verónica del Boca (Juntos por E.R.)
Dr. Mauricio Alejandro Rey (Juntos por E.R.)
María Celeste Fuscado (Juntos por E.R.)
María Carolina Amiano (Justicialista Mas por E.R)
Dr. Guillermo Satalia Méndez (Justicialista Mas por E.R.)
Claudia Carina Villalba (Justicialista Mas por E.R.)
Cr. Pablo Bovino (Justicialista Mas por E.R.)
Javier Antonio Aguilar (La libertad avanza)
Yáiza Pessolani Bechet (La libertad avanza)

SUMARIO

El siguiente Decreto, Resoluciones y Edictos
conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

Decreto: 1.032/2.026. **Resoluciones:** 38.975, 38.979, 38.980, 38.981, 38.982.

DECRETO N° 1.032/2.026.

Concordia, 30 de Octubre de 2.026.

VISTO, los antecedentes obrantes en el Expediente Interno N°1927 "D"/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del mencionado Expediente, la Dirección de Recursos Humanos, solicita al Área de Control Horario que se adjunte la planilla de marcación correspondiente a los meses de Junio y Julio de 2026 del Agente Mensual OSVALDO MATIAS ROLON, legajo N° 5971, ya que en los mencionados períodos, se retuvieron sus haberes por presentar días de inasistencias injustificadas a saber:

11/05/2026 12/05/2026 13/05/2026 14/05/2026 15/05/2026 18/05/2026 19/05/2026 20/05/2026 21/05/2026 22/05/2026 26/05/2026 27/05/2026 28/05/2026 29/05/2026 01/06/2026 02/06/2026 03/06/2026 04/06/2026 05/06/2026 08/06/2026 09/06/2026 10/06/2026 11/06/2026 12/06/2026 16/06/2026 17/06/2026 18/06/2026 19/06/2026 22/06/2026 23/06/2026 24/06/2026 25/06/2026 26/06/2026 29/06/2026 30/06/2026 01/07/2026 02/07/2026 03/07/2026 06/07/2026 07/07/2026 08/07/2026

Que de fojas 2 a 4, el Área Control Horario, eleva registros de marcaciones del Agente Mensual OSVALDO MATIAS ROLON, legajo N° 5971, por los periodos de Junio y Julio/2026. Adjuntando Informes de Entradas y Salidas.

Que a fojas 5, la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente Mensual OSVALDO MATIAS ROLON, D.N.I. N° 36.933.631, legajo N° 5971, presta servicios en este municipio, desde el 01/10/2015. Revista como personal mensual, categoría 9º, dependiente de la Dirección de Talleres y Depósitos, de la Secretaría de Servicios Públicos. En su foja de servicios no registra antecedentes disciplinarios.

Que a fojas 7 y 7 vuelta, la Dirección de Recursos Humanos intima al Agente ya filiado en fecha 08/09/2026, a que efectúe en un termino de CUARENTA Y OCHO (48) horas, descargo correspondiente. Extremo que no fue acreditado.

Que a fojas 10, obra intervención de la División de Higiene y Seguridad Laboral, mediante el cual informa que el Agente en cuestión, no ha presentado durante el período comprendido entre el día 11/05/2026 y el 10/07/2026, certificados médicos que justifiquen su inasistencia al lugar de trabajo.

Que a fojas 11 y 11 vuelta, el Tribunal de Disciplina estima que: "…-en virtud de los antecedentes señalados- la instrucción de un Sumario Administrativo al agente mensual Rolón Osvaldo Matías, Legajo N° 5971, DNI N° 36.933.631, por no haber concurrido presumiblemente a su lugar habitual de trabajo a prestar servicios en un lapso que excede los quince días de inasistencias en el año, sin haber justificado fehacientemente su accionar y violando presuntamente las obligaciones que todo personal de la Administración Municipal debe cumplir; conducta que se encontraría prima facie, incursa en el artículo 16º incisos a), d); y artículo 31º inciso a) de la Ordenanza N° 11.275/49 y sus modificatorias.".

Que a fojas 13 y 13 vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 1606/26 de fecha 06/10/2026, considera y aconseja: "…Que así descripto el proceder de la agente municipal permite encuadrar su conducta "prima facie" en el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ordenanza Nº 11.275/49, que en su artículo 16º establece: son obligaciones del personal de la Administración Municipal en cualquiera de las categorías: a) "la prestación personal adecuada y eficaz del servicio con prestación de las reglamentaciones vigentes".-

Articulo 31º son causas para la separación del empleo:

a) "inasistencia injustificada que exceda de quince días hábiles en el año".

Y entendiendo que le pudiere corresponder la aplicación de lo previsto en el artículo 39º que prescribe: sin perjuicio de la responsabilidad emergente de las leyes comunes, la violación de sus deberes hará pasible al agente de las siguientes sanciones disciplinarias:

c) suspensión mayor de seis a treinta días.-

d) postergación para el ascenso hasta dos años.-

e) retrogradación en el escalafón.-

f) cesantía.-

g) exoneración.-

Por todo lo expuesto precedentemente y lo informado en el presente expediente, esta Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja disponer se sustancie un Sumario Administrativo al Agente ROLON, OSVALDO MATIAS, LEGAJO Nº 5971, y se designe para su instrucción a la Dra. González Celina E.,…".

Que a fojas 13 vuelta, obra intervención del Subsecretario Legal y Técnico.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley Provincial Nº 10.027 y su modificatoria Ley N°10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos. Según T.O. Decreto N°4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo al Agente Mensual

OSVALDO MATIAS ROLON, legajo N° 5971, dependiente de la Dirección de Talleres y Depósitos, de la Subsecretaria de Servicios Públicos - Secretaria de Servicios Públicos, por no haber presumiblemente concurrido a su lugar de trabajo a prestar servicios, durante un lapso que excede los quince (15) días en el año de acuerdo a las inasistencias acreditadas por la Dirección de Recursos Humanos, y el Área de Control Horario respectivamente, según informes de registro de Entradas y Salidas, obrantes en el Expediente mencionado en el visto del presente, como presunción de ausencia a saber:
11/05/2026 12/05/2026 13/05/2026 14/05/2026 15/05/2026 18/05/2026 19/05/2026 20/05/2026 21/05/2026 22/05/2026 26/05/2026 27/05/2026 28/05/2026 29/05/2026 01/06/2026 02/06/2026 03/06/2026 04/06/2026 05/06/2026 08/06/2026 09/06/2026 10/06/2026 11/06/2026 12/06/2026 16/06/2026 17/06/2026 18/06/2026 19/06/2026 22/06/2026 23/06/2026 24/06/2026 25/06/2026 26/06/2026 29/06/2026 30/06/2026
01/07/2026 02/07/2026 03/07/2026 06/07/2026 07/07/2026 08/07/2026
Que su conducta “prima facie” podría quedar comprendida y/o incursa dentro de lo normado en el Artículo 16° incisos a) y d), Artículo 31° inciso a), y Artículo 39° incisos c); d); e); f) y g) de la Ordenanza de Escalafón N° 11.275/49, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Celina Evelyn González, del Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
ROBERTO OSCAR RAMIREZ
Secretario de Servicios Públicos.

Concordia, 05 de Noviembre de 2026.

Nº 10.548

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria Legal y Técnica de fecha 28 de octubre de 2026, mediante la cual se solicita autorización para celebrar un acuerdo de pago con la parte reclamante en los autos caratulados “Rebot Julián Andrés c/Municipalidad de Concordia s/acción de amparo”, Expediente N° 10270 - A; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen origen en la solicitud de autorización formulada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efectos de que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda celebrar un acuerdo de pago en el marco de los autos caratulados «REBOT, Julián Andrés c/Municipalidad de Concordia s/Acción de Amparo», Expte. N° 10270-A, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 4 de nuestra ciudad;

Que la acción judicial promovida por el Sr. Julián Andrés Rebot tiene por objeto el reclamo de diferencias salariales correspondientes al mes de septiembre de 2026, vinculadas a los códigos N° 7 –Presentismo Variable– y N° 8 –Asistencia y Puntualidad–, cuya liquidación fuera objeto de controversia entre las partes;

Que en el marco de las actuaciones judiciales, con fecha 20 de octubre de 2026 se celebró una audiencia de conciliación, oportunidad en la que las partes manifestaron su voluntad de arribar a un acuerdo, solicitando un cuarto intermedio a efectos de gestionar la correspondiente autorización administrativa para formalizarlo;

Que conforme surge de las intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se practicó la liquidación de los conceptos reclamados, determinándose la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($118.325,47), comprensiva del capital adeudado y los intereses correspondientes, así como la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS ($963.429,20) en concepto de honorarios profesionales del letrado de la parte actora;

Que en consecuencia, el monto total requerido para instrumentar el acuerdo asciende a PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.081.754,67), conforme a las liquidaciones y constancias incorporadas al expediente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subsecretaría Legal y Técnica han tomado intervención en las presentes actuaciones, considerando procedente gestionar la autorización correspondiente para la celebración del acuerdo, teniendo en cuenta los antecedentes judiciales obrantes y la conveniencia de alcanzar una solución conciliatoria que permita poner fin a la controversia planteada;

Que el artículo 108°, inciso k), de la Ley N° 10.027 –Régimen de los Municipios de Entre Ríos– establece entre los deberes del Presidente Municipal el de no transar en pleitos pendientes sin previa autorización del Concejo Deliberante, correspondiendo a este Cuerpo expedirse sobre la autorización solicitada;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el acuerdo de pago

extrajudicial en las condiciones y por los montos que surgen de las actuaciones administrativas, en el marco del proceso judicial referido.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el acuerdo de pago a celebrarse con la parte actora en los autos caratulados "REBOT, Julián Andrés c/Municipalidad de Concordia s/Acción de Amparo", Expte. N° 10270-A, conforme a los términos y condiciones propuestas por las áreas técnicas y jurídicas competentes.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos y las dependencias que correspondan, a realizar todas las gestiones administrativas, judiciales y presupuestarias necesarias para la formalización, instrumentación y cumplimiento del acuerdo autorizado por la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 05 de Noviembre de 2026.

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente
Dra. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 de Noviembre de 2.026.

RESOLUCION N° 38.975.

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
Cra. PATRICIA LAURA RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno.

Concordia, 05 de Noviembre de 2026.

Nº 10.545

VISTO:

La presentación efectuada por los organizadores del evento internacional denominado "XTRM SERIES – RALLYFLIGHT 2026", mediante la cual informan sobre la realización de una competencia aerodeportiva internacional, cuya largada tendrá lugar en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que el evento denominado "XTRM SERIES – RALLYFLIGHT 2026" consiste en una competencia internacional de navegación y resistencia en paramotor, prevista para desarrollarse entre los días 7 y 13 de noviembre de 2026, con un recorrido que conectará distintas localidades de la República Argentina;

Que la competencia contempla un circuito de aproximadamente MIL TRESCIENTOS (1.300) kilómetros, distribuido en SIETE (7) etapas, atravesando las provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza, con inicio en la ciudad de Concordia y destino final en la localidad de Tunuyán;

Que el itinerario comprende distintas localidades, entre ellas Concordia, en la provincia de Entre Ríos; Cayastá y Gálvez, en Santa Fe; Bell Ville y Río Cuarto, en Córdoba; San Luis Capital, en San Luis; y Rivadavia y Tunuyán, en Mendoza;

Que esta modalidad deportiva se caracteriza por la navegación aérea en circuito abierto, vinculando aeródromos y localidades mediante etapas consecutivas, lo que permite integrar distintos puntos del territorio nacional al desarrollo de la competencia;

Que el evento contará con la participación de pilotos de diversas nacionalidades, reunirá a más de 40 pilotos de nivel avanzado y experto, equipos técnicos, autoridades deportivas y colaboradores, además de la presencia de marcas vinculadas con la aviación, la tecnología y las actividades al aire libre;

Que la difusión de la competencia se realizará a través de medios especializados, redes sociales, plataformas digitales y producciones audiovisuales desarrolladas durante las distintas etapas, favoreciendo la proyección del acontecimiento más allá del ámbito local;

Que la realización de la largada en la ciudad de Concordia constituye una oportunidad para incrementar la visibilidad de la ciudad en el ámbito nacional e internacional, vinculándola con una actividad deportiva de características particulares y con proyección turística;

Que la llegada de pilotos, equipos técnicos y organizadores puede contribuir al movimiento de los sectores de alojamiento, gastronomía y servicios locales, así como a la generación de contenidos que permitan difundir los atractivos de Concordia ante nuevos públicos;

Que la incorporación de la ciudad a un recorrido deportivo de estas características permite fortalecer su vinculación con el turismo activo y la aviación deportiva, ampliando las posibilidades de promoción del destino y de

articulación entre el deporte y la actividad turística;

Que la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) ha tramitado la declaración de interés institucional del evento, en el marco de sus competencias, sin que ello implique la autorización para realizar operaciones aéreas ni exima a los organizadores y participantes del cumplimiento de la normativa aeronáutica vigente;

Que el reconocimiento institucional de este tipo de iniciativas permite destacar acontecimientos deportivos que, por su alcance territorial e internacional, contribuyen a proyectar la ciudad de Concordia como sede de actividades que trascienden el ámbito local.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la realización del evento aerodeportivo internacional denominado "XTRM SERIES – RALLYFLIGHT 2026", a desarrollarse entre los días 7 y 13 de noviembre de 2026, cuya largada tendrá lugar en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en el marco de una competencia que recorrerá distintas localidades de las provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza.

ARTÍCULO 2°.- Hágase entrega de la presente Resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 05 de Noviembre de 2026.

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente
Dra. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 de Noviembre de 2.026.

RESOLUCION N° 38.979.

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
CARLOS H. GATTO
Secretaría de Desarrollo Humano.

Concordia, 05 de Noviembre de 2026.

Nº 10.540

VISTO:

El Encuentro Zonal de Juventudes 2026 "Juaju I", que se llevará a cabo en la ciudad de Concordia Entre Ríos, los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2026 en el Polideportivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que este importante evento scout es organizado por la Zona 20 de Scouts de Argentina Asociación Civil;

Que este acontecimiento, es de valor educativo y de movilización de jóvenes en nuestra ciudad;

Que el mismo, contará con la participación de jóvenes de entre 14 y 22 años, siendo el evento de jóvenes más grande de la costa del Uruguay, con protagonistas de Federación, Concordia, San Salvador, Colon, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú y de otros puntos del país;

Que es una organización sin fines de lucro que, a través del trabajo de adultos voluntarios en todo el territorio nacional, ofrecen hace más de 100 años una propuesta de educación no formal destinada a niños, niñas y jóvenes;

Que actualmente cuenta con 75 mil miembros entre jóvenes, con un rango etario de 5 a 22 años, y adultos voluntarios que trabajan diariamente en la construcción de un mundo mejor y el cumplimiento de la misión del Movimiento Scout, pues forman parte de la Organización Mundial del Movimiento Scout y de los 50 millones de scouts que hay en el mundo trabajando diariamente por transformar la realidad en la que vivimos;

Que la asociación fue fundada en 1996 por la fusión de Asociación Scouts Argentina y la Unión de Scouts Católicos de Argentina, este año, cumplen 30 años al servicio de los jóvenes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal, Educativo y Cultural, el Encuentro Zonal de Juventudes 2026 "Joaju I", a llevarse a cabo en la ciudad de Concordia Entre Ríos, durante los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2026 en el Polideportivo Municipal, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente a los interesados.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 05 de Noviembre de 2026.

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente
Dra. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 de Noviembre de 2.026.

RESOLUCION N° 38.980.

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
CARLOS H. GATTO
Secretaría de Desarrollo Humano.

Concordia, 05 de Noviembre de 2026.

Nº 10.547

VISTO:

La realización de la Jornada Intercolegial de Folclore, el día martes 10 de noviembre a partir de las 13 hs en la Escuela Nº 9 Juan María Gutiérrez, ubicada en Calle Sarmiento 94, evento socioeducativo y cultural que reúne a comunidades escolares de nuestro departamento bajo la consigna de rescatar, vivenciar y difundir nuestras tradiciones e identidad nacional.

CONSIDERANDO:

Que las Escuelas de Jornada Extendida (Escuelas NINA) constituyen una política educativa fundamental para el fortalecimiento de las trayectorias escolares. A través de sus talleres formativos, y en particular el Taller de Folclore, ofrecen a los niños y niñas herramientas para el desarrollo de la expresión corporal, la música, la danza y el sentido de pertenencia comunitaria;

Que en esta ocasión, la Escuela N° 9 "Juan María Gutiérrez", actuando como digna institución anfitriona bajo la conducción de la Prof. Norma Morínigo Rojas y su cuerpo docente, abre sus puertas para recibir a estudiantes de 4° a 6° grado de las escuelas hermanas: la Escuela N° 3 "Domingo Faustino Sarmiento" (junto al Prof. Walter Laborda), la Escuela N° 69 "Malvinas Argentinas" (junto al Prof. Sergio Lugo) y la Escuela N° 53 "Bernardino Rivadavia";

Que este encuentro intercolegial no solo permite visibilizar el trabajo técnico y artístico desarrollado día a día en las aulas y talleres, sino que genera lazos colectivos de solidaridad, integración y orgullo por nuestras raíces entre estudiantes de distintos barrios Concordienses;

Que es importante respaldar las iniciativas pedagógicas que promueven la cultura popular y la educación pública de calidad, razón por la que felicitamos y destacamos estas iniciativas por parte de las Escuelas de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal Educativo y Cultural la Jornada Intercolegial de Folclore, a realizarse el día martes 10 de noviembre a partir de las 13 hs en la Escuela Nº 9 Juan María Gutiérrez, ubicada en Calle Sarmiento 94, espacio de encuentro, identidad e intercambio pedagógico protagonizado por estudiantes y comunidades educativas de Escuelas de Nivel Primario con Modalidad de Jornada Extendida (Escuelas NINA) de nuestra ciudad que cuentan en su propuesta curricular con el Taller de Folclore.

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase de manera especial el compromiso de las instituciones participantes y sus equipos docentes y directivos:
- Escuela N° 9 "Juan María Gutiérrez" (Escuela Anfitriona), bajo la dirección de la Prof. Norma Morínigo Rojas y equipo docente, con la participación de alumnos de 4° a 6° año.
- Escuela N° 3 "Domingo Faustino Sarmiento", con la participación del Prof. Walter Laborda.
- Escuela N° 69 "Malvinas Argentinas", con la participación del Prof. Sergio Lugo.
- Escuela N° 53 "Bernardino Rivadavia".

ARTÍCULO 3°.- Entréguese copia de la presente Resolución a los directivos, profesores del Taller de Folclore y comunidades educativas distinguidas en la jornada.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 05 de Noviembre de 2026.

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente
Dra. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 de Noviembre de 2.026.

RESOLUCION N° 38.981.

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
CARLOS H. GATTO
Secretaría de Desarrollo Humano.

Concordia, 05 de Noviembre de 2026.

Nº 10.541

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil "Villa Adela es Tradición", solicitando la declaración de interés municipal, cultural y social para la 11º edición del evento "Villa Adela es Tradición", y;

CONSIDERANDO:

Que la festividad "Villa Adela es Tradición" tuvo sus inicios en el año 2012 por iniciativa de la Escuela Primaria Nº 65 "Almirante Guillermo Brown" junto al trabajo articulado y en red de diversas instituciones del barrio (Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, Club local, Centro de Salud, Centro de Jubilados, Cooperativa de Agua y vecinos);

Que lo que comenzó como una celebración barrial a lo largo de once años de crecimiento continuo, se ha consolidado como uno de los encuentros tradicionalistas, culturales y comunitarios más convocantes de Concordia;

Que en esta oportunidad el evento adquiere un hito institucional de relevancia, al ser la primera edición organizada por la "Asociación Civil Villa Adela es Tradición", recientemente constituida y reconocida con personería jurídica por la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Entre Ríos, otorgándole respaldo legal, continuidad y transparencia a la labor comunitaria;

Que la propuesta promueve y afianza la identidad cultural, las costumbres criollas, la música, la danza y los valores nacionales, bajo la premisa de Nicolás Avellaneda: "Los pueblos que olvidan sus tradiciones, pierden la conciencia de su destino";

Que el evento se desarrollará el próximo domingo 22 de noviembre, iniciando a las 17:30 hs. con un desfile institucional y tradicionalista desde la Parroquia Ntra. Sra. del Carmen, finalizando en el predio del Sr. Loker (lindante al Centro de Radioterapia en la Colectora Ntra. Sra. del Carmen);

Que la jornada contará con la participación de la Banda del Regimiento de Caballería 6 Blandengues, presentaciones artísticas, elección de la donosa, feria de artesanos y patio de comidas a beneficio de las instituciones locales;

Que el evento, es de entrada libre y gratuita para toda la comunidad, solventado a través de aportes del comercio local, la colaboración municipal y el trabajo voluntario de los vecinos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA
SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal, Cultural y Social la 11º Edición de la fiesta "Villa Adela es Tradición", organizada por la Asociación Civil "Villa Adela es Tradición", a llevarse a cabo el día domingo 22 de noviembre de 2026 en el barrio Villa Adela de la ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase y Felicítese a los integrantes de la Asociación Civil "Villa Adela es Tradición", a las instituciones educativas, religiosas y sociales de la zona, y a todos los vecinos involucrados por su permanente compromiso con la preservación, promoción y difusión de nuestras raíces e identidad cultural.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 05 de Noviembre de 2026.

Lic. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente
Dra. VERONICA NATALIA DELGADO
Secretaria.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 de Noviembre de 2.026.

RESOLUCION N° 38.982.

Téngase por Resolución Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUE
Presidente Municipal
CARLOS H. GATTO
Secretaría de Desarrollo Humano.

EDICTO.-

La Municipalidad de la ciudad de Concordia notifica al Sr. MARIO LEONEL IFRAN D.N.I N° 35.699.883, LEGAJO N° 5998, que en el EXPT 10 "I" 2026, se ha dispuesto la presente notificación tendiente a hacerle saber que mediante Resolución N° 7172/2026 de fecha 7 de Octubre del año 2026, se ha dispuesto lo

siguiente: ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en el marco de la Información Sumaria Administrativa dispuesta por Resolución N° 959/2026, tramitada en el Expediente N° 10 "I"/2026 (ex Expediente N° 1329 "S"/25).- ARTÍCULO 2°: Disponer el ARCHIVO definitivo de las presentes actuaciones, en los términos del Artículo 710 del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto Provincial N° 2/70 S.G.G.), atento a no haberse acreditado responsabilidad administrativa alguna respecto del agente Mariano Leonel Ifrán, conductor del móvil oficial S.I.M.E.S. - Toyota Hilux N° 18, interviniente en el hecho ocurrido el día 9 de diciembre de 2025.- ARTÍCULO 3°: Dejar expresa constancia, conforme lo dispuesto por el Artículo 50° del Escalafón de Empleados y Obreros Municipales (Ordenanza N° 11.275), de que la presente resolución no afecta el buen nombre y honor del agente de planta permanente Mariano Leonel Ifrán, Legajo N° 5998.- ARTÍCULO 4°: Dejar constancia de que Matías Emanuel Arce intervino en las presentes actuaciones exclusivamente en calidad de testigo, sin que su conducta haya sido objeto de investigación ni corresponda pronunciamiento alguno de responsabilidad a su respecto.- ARTICULO 5°: Notificar la presente Resolución al agente Mariano Leonel Ifrán por intermedio del Departamento de Notificaciones Masivas; y comunicar la misma a Matías Emanuel Arce, en su carácter de testigo interviniente en las presentes actuaciones, por igual vía.- ARTÍCULO 6°: Comunicar a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Departamento Sumarios, a sus efectos 'y a fin de proceder al archivo del duplicado de las actuaciones, conforme lo dispuesto por el Artículo 71° del Decreto Provincial N° 2/70 S.G.G., y a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que sé proceda a su asiento en los legajos personales respectivos.- Dr. Francisco Azcue Presidente Municipal de Concordia. Dr. Diego E. Saure Secretario de Salud Municipalidad de Concordia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CONCORDIA DE NOVIEMBRE DE 2026

EDICTO

La Municipalidad de la ciudad de Concordia notifica al Sr. GERMAN JOSE MARGARITINI D.N.I N° 12.437.886, que en el EXPT 1367569/2026, se ha dispuesto la presente notificación tendiente a hacerle saber que mediante Resolución N° 7490/2026 de fecha 21 de Octubre del año 2026, se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1°.- RECHAZAR en todos sus términos el reclamo resarcitorio y la intimación efectuada por el Sr. Germán José MARGARITINI DNI N° 12.437.886, por no existir responsabilidad patrimonial ni falta de servicio imputable a la Municipalidad de Concordia, con arreglo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al interesado con entrega de copia de la presente por parte de la Oficina de Notificaciones Masivas. Dr. Francisco Azcue Presidente Municipal de Concordia. Dr. Diego E. Saure Secretario de Salud Municipalidad de Concordia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CONCORDIA DE NOVIEMBRE DE 2026.

EDICTO.-

La Municipalidad de la ciudad de Concordia notifica a la Sra. ZULMA VIVIANA MENDIETA D.N.I N° 17.966.125, LEGAJO N° 2373, que en el EXPT 58 "M" 2026, se ha dispuesto la presente notificación tendiente a hacerle saber que mediante Decreto N° 969/2026 de fecha 16 de Octubre del año 2026, se ha dispuesto lo siguiente: ARTICULO 1°.- Acéptese a partir del 01 de Octubre de 2026, la renuncia presentada por la Agente Mensual ZULMA VIVIANA MENDIETA, D.N.I N° 17.966.125, Legajo N° 2373, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Común, otorgada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. ARTICULO 2°.- Dispónese el pago de 8 (ocho) días de licencia del año 2025 y 23 (veintitrés) días proporcionales de la licencia del corriente año, aguinaldo proporcional 2° semestre 2026 y el subsidio por jubilación establecido por el art. 77° Bis de la Ordenanza N° 11.275 correspondiente a 3 (tres) sueldos básicos de la categoría 20. ARTICULO 3°.- Notifíquese, tome nota la Dirección de Recursos Humanos, luego pase a la Dirección de Liquidación de Haberes, a sus efectos. ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y, oportunamente, archívese. Dr. Francisco Azcue Presidente Municipal de Concordia. Cr. Pable Sebastian Ferreyra Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda Municipalidad de Concordia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

CONCORDIA DE NOVIEMBRE DE 2026.

Concesión N° 408

Boletín Oficial Publicado por la Secretaria de Gobierno – Subsecretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Jurídicos - Según lo dispone Artículo 108° Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 – del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

EDICIÓN DE 10 PÁGINAS